

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/034/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por negligencia que derivó en fallecimiento de derechohabiente en Hospital General de Ciudad del Carmen, Campeche

- **El Órgano Interno de Control del IMSS deberá determinar la responsabilidad de al menos 17 personas que intervinieron en la atención médica de la víctima**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recabó evidencia suficiente para corroborar que el fallecimiento de una persona adulta mayor, ocurrido el 15 de agosto de 2022 en el Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar número 4 (HGZ/MF-4), derivó de omisiones, falta de diligencia e inadecuada atención médica, atribuible a por lo menos 17 personas servidoras públicas que intervinieron en su atención; razón por la cual dirigió la Recomendación 260/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno.

La víctima ingresó al servicio de Urgencias del HGZ/MF-4 debido a que estaba sufriendo una convulsión y fue diagnosticada con un infarto cerebral, por lo que le fueron practicados diversos estudios; sin embargo, recibió tres diagnósticos diferentes no coincidentes entre sí, además de suspenderle de forma alterna medicamentos sin especificar el motivo y se le prescribieron medicamentos sin establecer su objetivo.

Tras practicarle una prueba, la víctima fue ingresada al área COVID-19 del mencionado hospital, y posteriormente, una trabajadora social informó a sus familiares que debía estar bajo su compañía, ya que había sido egresada del área. No obstante, al ingresar a su habitación, su familia encontró a la víctima amarrada de ambas manos, con la boca lastimada y con rastros de sangre en los labios, además de cursar un cuadro de tos con flemas. Aunado a ello, pasados tres días, la víctima fue reingresada al área de COVID-19 sin que personal médico explicara por qué fue egresada de dicha área en primera instancia.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ante estas anomalías en el tratamiento de la víctima, la Comisión Nacional solicitó la intervención del Servicio de Gestión de la Unidad de Atención a Derechohabientes del IMSS, desde donde se informó que la víctima contaba con un diagnóstico de infección en vías urinarias, delirium hiperactivo, trastorno neurocognitivo, crisis convulsivas y anemia severa con pronóstico reservado de evolución y alto riesgo de fallecimiento.

El 26 de agosto, una persona familiar de la víctima informó a la CNDH sobre su lamentable fallecimiento, ocurrido el día 15 de ese mes, y solicitó continuar con la investigación del caso por la negligente atención médica que se le proporcionó.

Con la investigación de los hechos, la Comisión Nacional pudo evidenciar que las 17 personas que intervinieron en la atención médica de la víctima, del 13 de julio al 15 de agosto de 2022, incurrieron en falta de diligencia y omisiones, pues no realizaron una adecuada identificación de las condiciones neurológicas en las que se encontraba la víctima. Además, se comprobó que no se solicitó la valoración especializada en Psiquiatría y Neurología, lo que influyó en el manejo y el deterioro de su estado de salud.

Especialistas de la CNDH observaron que, por las omisiones en los estudios diagnósticos, no se dio a la víctima un tratamiento oportuno a la infección urinaria que cursaba, lo que condicionó su persistencia, y al combinarse con un proceso infeccioso pulmonar y gastrointestinal, ocasionaron un choque séptico que derivó en su fallecimiento.

Por lo anterior, la CNDH recomendó a las autoridades del IMSS que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se proceda a la inmediata reparación integral del daño ocasionado, en los términos que señala la Ley General de Víctimas. Además, se deberá otorgar como una medida de rehabilitación a quien resulta víctima indirecta del deceso ocurrido, la atención psicológica y tanatológica que requiera, misma que deberá brindarse de forma gratuita, en lugares accesibles, de manera inmediata y con su consentimiento previamente informado.

El IMSS deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presentó en contra de las 17 personas servidoras públicas señaladas como responsables, ante el Órgano Interno de Control de ese instituto de salud, con el fin de determinar las responsabilidades legales y administrativas en que se

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

incurrió por no proporcionar una atención médica adecuada, y se resuelva conforme a derecho.

Como medida de no repetición, se deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos relacionado con el derecho a la protección de la salud y la debida observancia de las Guías de Práctica Clínica del Delirium en adulto mayor y Síndrome de Fragilidad; además de los contenidos en la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, que deberá estar dirigido al personal que forma parte de los servicios de Urgencias y Medicina Interna, y que deberá ser de asistencia obligada para las personas servidoras públicas señaladas como responsables

Por último, la CNDH recomendó realizar las gestiones necesarias para asegurar que se implementen y realicen acciones preventivas y correctivas a efecto de garantizar que el HGZ/MF-4 cuente con la infraestructura y el personal necesario para que se puedan realizar procedimientos de nebulización en cualquier turno, así como disponibilidad para su operatividad las veinticuatro horas del día durante todo el año.

La Recomendación 260/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
